

Resolución U.B.A. 2058/03

Buenos Aires, 23 OCT 2003

Expte. N° 954.512/ 95 Ag. 16.

VISTO la resolución (CD) N° 850/02 mediante la cual la Facultad de Ingeniería solicita se deje sin efecto la resolución (CS) N° 6.622/97, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se incluyen como incumbencias profesionales de los ingenieros civiles el ejercicio en materia de mensuras y divisiones urbanas, suburbanas y rurales, subdivisiones en propiedad horizontal y prehorizontal.

Que desde la óptica académica cabe señalar que los planes de estudio de las carreras de ingeniería civil y agrimensura sufrieron una modificación profunda a partir del año 1956, fecha hasta la cual y desde el año 1936 se encontraban superpuestos

Que, a partir del año 1956, esta Universidad produce un cambio curricular que implica una clara diferenciación en los estudios e incumbencias de las carreras de ingeniería civil y de agrimensura, quedando las mensuras y subdivisiones como incumbencia exclusiva de los agrimensores.

Que esta Universidad dictó a lo largo de los años, diversas resoluciones que plasmaban aquellas incumbencias, que obedecieron en todos los casos al principio rector de guardar estricto correlato con los estudios efectivamente cursados y capacitación adquirida por los egresados de cada una de las carreras; principio básico derivado de la función legal y constitucional de las universidades en materia de educación superior.

Que la resolución (CD) N° 6.781/95 - ratificada por la (CS) N° 6.622/97 - altera las pautas expuestas señalando expresa y dogmáticamente que los egresados de la Universidad de Buenos Aires con título de ingeniero civil "graduados mediante los distintos planes de estudio que tienen o han tenido vigencia en la Facultad de Ingeniería", pueden ejercer las incumbencias correspondientes a los agrimensores".

Que la resolución mencionada en último término (CS) N° 6.622/97 mantiene igual vicio conceptual.

Que la Carrera de Agrimensura posee contenidos jurídico-legales que en su mayoría se imparten específicamente para ella.

Que el concepto de mensura, que surge de la integración de los conocimientos geo-topo-fotogramétricos, catastrales y jurídico-legales, es abarcador entre otros, de trabajos topográficos y geodésicos y no viceversa.

Que es aconsejable volver a disposiciones precisas que fijan incumbencias en función de la enseñanza recibida.

Lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

El Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires

Resuelve:

Artículo 1º- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la resolución N° 6.622 dictada por el Consejo Superior el 17 de diciembre de 1997.

Artículo 2º- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Títulos y Planes, de Asuntos Académicos y de Despacho Administrativo y General de Asuntos Jurídicos y archívese.

 [Bajar Copete](#) [4 Kb]

 [Bajar Resolución](#) [17 Kb]

